



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

**ART. 1º - COMPETENCIA:** El Tribunal de Penas, como Juez de infracciones, es la autoridad encargada de penar de acuerdo a las disposiciones del Código de Penas, toda transgresión al Estatuto, Reglamento General o cualquier resolución de autoridad de la FATM, cuando el hecho sea punible e imputable a jugadores, socios, empleados, o cualquier otra persona relacionada con la actividad de la FATM.

El presente Reglamento se aplicará a toda transgresión a las normas disciplinarias, cometida antes, durante o después de las competencias deportivas u otros acontecimientos y/o eventos inherentes al objeto de la FATM, reguladas y/o fiscalizadas y/o organizadas por esta última.

Se considerará “falta disciplinaria”, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, a toda conducta activa u omisiva que atente contra los principios éticos propios del deporte, que atente contra el normal desarrollo de la competencia y/o sus actividades complementarias y/o los eventos antes referenciados o que conlleven manifestaciones inapropiadas para la práctica deportiva, o que supongan alteraciones a la normativa que rige las competencias u otras actividades.

Los jugadores y entrenadores ú otros consejeros, evitarán comportamientos que puedan afectar injustamente a su oponente, ofender a los espectadores o desacreditar el deporte.

El presente reglamento alcanza a atletas, dirigentes, técnicos, personal asistente, jueces, público en general y a toda persona presente en los ámbitos antes señalados.

**ART. 2º - CONSTITUCIÓN:** El Tribunal de Penas estará integrado por tres miembros, los cuales deberán ser personas caracterizadas con aptitudes para el cargo y reputación de prudentes e imparciales. Sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los miembros intervinientes. Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias aplicadas por la FATM u otras entidades deportivas.
- c) No ser miembro del Consejo Directivo de la FATM, ni de alguna de sus afiliadas.

**ART. 3º - ATRIBUCIONES:**

- a) Actuar cuando mediare información del Director de Torneos y/o Juez General y/o árbitros y/o autoridades de la FATM o sus afiliadas, denunciando la existencia de hechos que podrían constituir faltas disciplinarias susceptibles de ser evaluadas por el Tribunal de Penas.
- b) Actuar cuando el público conocimiento de los acontecimientos así lo amerite.
- c) Imponer, tras el cumplimiento de las etapas procesales de rigor, las sanciones que correspondan con la entidad del hecho imputado.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

Para el cumplimiento de sus fines, el Tribunal de Penas podrá solicitar la colaboración del caso a las autoridades de la FATM.

El Tribunal de Penas llevará, en concurso con la FATM, un registro de los casos tratados con copia de las resoluciones.

### **ART. 4º - DE LAS SANCIONES Y SU GRADUACIÓN:**

Las penas serán:

- a) Amonestación
- b) Multa
- c) Suspensión de competencias
- d) Pérdida de partido
- e) Desafiliación
- f) Inhabilitación.

La amonestación se aplicará a faltas leves. La inhabilitación se aplicará a todas aquellas personas que, por razón de su función, no puedan ser penadas de otra forma.

El Tribunal de Penas tiene la facultad - en casos de escasa gravedad y con acuerdo del sumariado - de disponer que éste realice una actividad, curso o tarea designada en la oportunidad, obteniendo tras su cumplimiento, el archivo de las actuaciones.

La sumatoria de tres o más amonestaciones en un plazo inferior a los tres años, habilita al Tribunal de Penas a imponer como pena accesoria una sanción de mayor gravedad.

Los hechos prescriben transcurridos más de un (1) año de acontecidos, constituyendo causal de interrupción la apertura a prueba y el dictado de veredicto condenatorio.

El Tribunal de Penas, cuando las circunstancias lo ameriten y hasta tanto se resuelva en definitiva el hecho denunciado, podrá disponer sanciones preventivas tales como retiro de la competencia o suspensión provisoria de competencias.

**ART. 5º - DE LA APELACION:** Sólo serán apelables los fallos del Tribunal de Penas que impongan suspensión por un plazo superior a un año y las restantes penas previstas en d), e) y f) del Art. 4º. El recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la resolución, pero su tramitación no suspenderá el efecto de la decisión que se hubiere tomado. Será Tribunal de Apelación el Consejo Directivo de la FATM, que podrá revocar el fallo por decisión mayoritaria de sus miembros.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

### ART. 6º - PROCEDIMIENTO SUMARIAL

**a. Principios generales del procedimiento sumarial:** Rigen los principios de inmediatez, escrito y oralidad actuada del procedimiento, según corresponda. El sumariado puede contar con defensa profesional a través de un abogado designado al efecto.

**b. Causales de recusación o excusación:** Son causales de recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Disciplina las circunstancias de parentesco, amistad, enemistad, interés personal o cualquier otra que pueda afectar la objetividad e imparcialidad de sus integrantes.

**c. Comienzo de las actuaciones sumariales:** Los sumarios son iniciados por decisión del Tribunal de Penas y/o El Consejo Directivo de la FATM.

**d. Descargo y prueba:** Tras la producción de prueba dispuesta por el Tribunal de Penas o con anterioridad, si éste así lo dispusiera, se notificará inmediatamente de la apertura sumarial al interesado, quien dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos para formular su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho. Resulta procedente, debidamente justificada, el otorgamiento de una sola prórroga por igual plazo.

**e. Existencia de “caso”:** Tras conocer el contenido del descargo o transcurrido el plazo para realizarlo, el Tribunal de Penas deberá decidir, por informe escrito fundado, si existe mérito para considerar la existencia de un “caso” y ser juzgado. De lo contrario, dispondrá el archivo de lo actuado.

**f. Trámite probatorio:** Si la decisión fuese la existencia del “caso”, el Tribunal de Penas sustanciará las pruebas que estime pertinentes y útiles para el objeto procesal propuesto. También podrá disponer prueba de oficio, fijándose los plazos de prueba. La producción de la prueba estará a cargo de la parte que la haya propuesto, con la colaboración del Tribunal de Penas, en aquellos casos que se estime corresponder.

**g. Alegato:** una vez recibida la prueba, se pondrá a consideración de la parte sumariada por un plazo de diez días corridos, durante cuyo transcurso podrá alegar sobre su mérito en forma escrita. En similar plazo podrá solicitar alegar en forma oral, para lo cual el Tribunal de Penas fijará día, hora y lugar de audiencia al efecto.

**h. Veredicto:** En un plazo de veinte (20) días el Tribunal de Penas dictará su veredicto, que deberá contener, bajo sanción de nulidad, y para el caso de atribuirle responsabilidad sumarial: la identificación del hecho, su autor, los fundamentos de la sanción y los alcances de la misma, debiendo ser notificado al interesado por medio documentado fehaciente.

En la selección y graduación de las sanciones, se tendrá especialmente en cuenta: la gravedad de los hechos; la afectación que hubieran sufrido los damnificados; y/o la condición de reiterante del autor.

Se considera reiterante a quien sea sancionado nuevamente por similar conducta, y a éste podrá aplicársele una sanción mayor que a quien no tuviera antecedentes.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

Se consideran atenuantes: que el hecho haya quedado en grado de tentativa; la confesión del autor y su actitud de arrepentimiento posterior al hecho; la intención de reparar el daño causado, en la medida de las posibilidades.

**ART. 7º - CONMUTACION DE PENAS:** Toda resolución firme que conmute, indulte u ordene el cese de toda pena, deberá ser dictada por Asamblea Extraordinaria de la FATM convocada al efecto.

**ART. 8º - VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la FATM, debiendo ser publicado en su página web con notificación expresa a todas las afiliadas.

**ART. 9º - APLICACIÓN SUBSIDIARIA:** Para cualquier cuestión o hecho no previstos en el presente Reglamentario, serán aplicables los Estatutos de la FATM, la normativa de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y/o los principios del derecho vigente.

**ART. 10º - ANEXOS:** Los Anexos siguientes, son parte integrante del presente reglamento:

ANEXO 1 – REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO DE LA ITTF / 3.5 DISCIPLINA

ANEXO 2 – PAUTAS ORIENTATIVAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

### ANEXO 1 – REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO DE LA ITTF

#### 3.5 DISCIPLINA

##### 3.5.1 CONSEJOS

3.5.1.1 En una prueba por equipos, los jugadores pueden recibir consejos de cualquier persona autorizada a estar en el área de juego.

3.5.1.2 En una prueba individual, un jugador o pareja puede recibir consejos sólo de una persona, designada de antemano al árbitro, excepto cuando los jugadores de una pareja de dobles son de distintas Asociaciones, en cuyo caso cada jugador puede designar un consejero, pero con respecto al 3.5.1 y 3.5.2 estos dos consejeros serán tratados como una unidad; si una persona no autorizada da consejos, el árbitro mostrará una tarjeta roja y la expulsará del área de juego.

3.5.1.3 Los jugadores sólo pueden recibir consejos durante los descansos entre juegos u otra suspensión autorizada del mismo, y no entre la finalización del calentamiento y el comienzo del partido; si cualquier persona autorizada da consejos en otros momentos, el árbitro mostrará una tarjeta amarilla para advertirle que cualquier intento posterior será motivo de expulsión del área de juego.

3.5.1.4 Después de haber sido dada una advertencia, si en el mismo encuentro o en el mismo partido de una prueba individual alguien vuelve a dar consejos ilegalmente, el árbitro mostrará una tarjeta roja y lo expulsará del área de juego, fuera o no la persona previamente advertida.

3.5.1.5 En un encuentro, la persona expulsada no será readmitida, excepto cuando tenga que jugar, y no será reemplazada por otra persona hasta que el encuentro haya concluido; en una prueba individual, no será readmitida hasta la finalización del partido.

3.5.1.6 Si la persona expulsada se niega a marcharse o regresa antes del final del partido, el árbitro suspenderá el juego e informará al juez árbitro.

3.5.1.7 Estas reglas sólo se aplicarán a los consejos dados durante el juego, y no impiden que un jugador o capitán apropiado haga una apelación formal ni que consulte con un intérprete o al representante de su Asociación sobre la explicación de una decisión jurídica.

##### 3.5.2 MAL COMPORTAMIENTO

3.5.2.1 Los jugadores y entrenadores u otros consejeros evitarán comportamientos que puedan afectar injustamente a su oponente, ofender a los espectadores o desacreditar el deporte, como, por ejemplo, lenguaje inapropiado, romper deliberadamente la pelota o golpearla hacia fuera del área de juego, dar patadas a la mesa o a las vallas y faltar al respeto a los oficiales de partidos.

3.5.2.2 Si en cualquier momento un jugador, un entrenador u otro consejero comete una ofensa grave, el árbitro suspenderá el juego e informará inmediatamente al juez árbitro; para infracciones menos graves el árbitro podrá, en la primera ocasión, mostrar una tarjeta amarilla y advertir al infractor que cualquier otra ofensa está sujeta a penalización.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

3.5.2.3 Excepto lo previsto en los artículos 3.5.2.2 y 3.5.2.5, si un jugador que ha sido advertido comete una segunda falta durante el mismo partido o encuentro, el árbitro concederá 1 tanto a su oponente, y 2 tantos por una falta posterior; mostrando en cada ocasión una tarjeta amarilla y otra roja conjuntamente.

3.5.2.4 Si un jugador contra el cual han sido aplicados 3 tantos de penalización durante el mismo partido o encuentro persiste en su mal comportamiento, el árbitro suspenderá el juego e informará inmediatamente al juez árbitro.

3.5.2.5 Si un jugador cambia su raqueta durante un partido sin haber sido dañada, el árbitro suspenderá el juego e informará al juez árbitro.

3.5.2.6 Una amonestación o penalización incurrida por cualquier jugador de una pareja de dobles se aplicará a la pareja, pero no en los siguientes partidos individuales del mismo encuentro al jugador que no ha cometido la ofensa; al inicio de un partido de dobles se considerará que la pareja ha incurrido en el máximo de avisos o penalizaciones que tuviera cualquiera de sus dos jugadores en el mismo encuentro.

3.5.2.7 Excepto lo previsto en el artículo 3.5.2.2, si un entrenador u otro consejero que ha sido advertido comete una nueva falta durante el mismo partido o encuentro, el árbitro mostrará una tarjeta roja y le expulsará del área de juego hasta la finalización del encuentro o hasta la finalización del partido en una prueba individual.

3.5.2.8 El juez árbitro tendrá potestad para descalificar a un jugador para un partido, un encuentro, una prueba o una competición por falta grave o conducta ofensiva, informado o no previamente por el árbitro; de hacerlo así mostrará una tarjeta roja.

3.5.2.9 Si un jugador es descalificado en 2 partidos de una prueba individual o por equipos, quedará automáticamente descalificado de esa prueba por equipos o de esa competición individual.

3.5.2.10 El juez árbitro puede descalificar para el resto de una competición a cualquier persona que haya sido expulsada en dos ocasiones del área de juego durante esa competición.

3.5.2.11 Después de 4 infracciones acumuladas en cualquier aspecto de un control oficial de raquetas en 48 meses, un jugador será suspendido de participar durante 12 meses en competiciones de la ITTF.

3.5.2.12 Si un jugador es descalificado de un partido, prueba o competición por cualquier razón, perderá de forma automática cualquier título, medalla, premios económicos o puntos de ranking asociados.

3.5.2.13 Los casos muy graves de mal comportamiento serán puestos en conocimiento de la Asociación del infractor.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

### **3.5.3 BUENA IMAGEN**

3.5.3.1 Jugadores, entrenadores y oficiales apoyarán el objetivo de una buena presentación del deporte; en particular, los jugadores tienen que hacer todo lo posible para ganar un partido y no se retirarán salvo por razones de enfermedad o lesión.

3.5.3.2 Cualquier jugador que deliberadamente no acate estos principios será sancionado con la pérdida total o parcial del premio en metálico en pruebas con dotación económica y/o con la suspensión para pruebas de la ITTF.

3.5.3.3 En caso de que se demuestre la complicidad de algún consejero u oficial, se espera que la respectiva Asociación Nacional sancione a dicha persona.

3.5.3.4 Una Comisión de Disciplina designada por el Comité Ejecutivo, formada por 4 miembros y un presidente, decidirá si se cometió una infracción o no, y si es necesario, sobre las sanciones apropiadas; esta Comisión de Disciplina decidirá siguiendo las directrices dadas por el Comité Ejecutivo.

3.5.3.5 El jugador, consejero u oficial sancionado puede presentar al Comité Ejecutivo en el plazo de 15 días una apelación contra la decisión de la Comisión de Disciplina, siendo la decisión del Comité Ejecutivo al respecto definitiva.



## REGLAMENTO Y CÓDIGO DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS

### ANEXO 2 - PAUTAS ORIENTATIVAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

A continuación se presentan pautas orientativas para la imposición de sanciones, sin que estos lineamientos limiten la facultad de los miembros del Tribunal de Penas, quienes podrán disponer las penas que consideren más adecuadas a cada caso en particular, considerando los antecedentes del sumariado, su actitud de arrepentimiento y el compromiso de reparar el daño causado.

Falta de Disciplina	Penas - Desde	Penas - Hasta
a) Lenguaje o gestos irrespetuosos y/o agresivos	- Amonestación	- Pérdida de partido - Multa (hasta 3 Inscripciones) - Suspensión (hasta 1 mes)
b) Insultos o intimidación verbal	- Pérdida de partido - Descalificación de la competencia	- Multa (hasta 3 inscripciones) - Suspensión (hasta 2 meses)
c) Golpes o daños sobre elementos de uso deportivo o de las instalaciones	- Reparación de los daños - Amonestación	- Pérdida de partido - Descalificación de la competencia - Multa (hasta 6 inscripciones) - Suspensión (hasta 2 meses)
d) Intimidación física, utilizando elementos contundentes o armas	- Pérdida de partido - Descalificación de la competencia - Multa (3 a 6 inscripciones) - Suspensión (1 a 2 meses)	- Multa (10 inscripciones) - Suspensión (hasta 6 meses)
e) Agresión física o con armas	- Descalificación de la competencia - Suspensión (2 a 4 meses)	- Suspensión (hasta 1 año) - Desafiliación